

Universidad Nacional de La Plata Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales Honorable Consejo Directivo

Expte. N° 0400 - 4655/21.-

//La Plata.

VISTO, la Resolución firma conjunta Número: RESFC-2020-495-APC-CONEAU#ME, del 28 de diciembre de 2020 por la cual se acredita la carrera de abogacía en esta Casa de Estudios por un periodo de 6 años, con las recomendaciones que dicha norma establece en razón de la promoción y difusión de la investigación científica que llevan adelante los alumnos de dicha carrera en el marco de los Seminarios de Grado dependientes de la Dirección de Seminarios de la Secretaría de Investigación; y

CONSIDERANDO:

QUE la Res. HCD N° 090/2007 por la que se aprueba el Reglamento de los Seminarios de Grado y sus modificaciones por Res. CD N°288/14, así como su Reglamento Interno, y la Res. CD N° 184/15 por la que se implementa el Repositorio Digital de los Seminarios de Grado nada disponen respecto a la forma que deben tener los trabajos de investigación científica que realicen los alumnos en el marco de aquellos;

QUE el nuevo Plana de Estudios de la Carrera de Abogacía -Nuevo Plan 6-, le otorga vital importancia a la investigación científica y al desarrollo de la misma por parte de los alumnos de esta Facultad, en razón no solo de haber conservado los Seminarios dentro del nuevo Plan, sino que agrego una orientación dedicada a la formación en docencia universitaria y en investigación científica;

QUE debe recordarse que los Seminarios de Grado tienen por objeto estimular la investigación en el alumnado de manera guiada por los Profesores a cargo de los diferentes cursos que semestre a semestre se imparten,

QUE a través de dichos seminarios se promueve el pensamiento crítico, la creatividad y el rigor metodológico, lo cual se plasma en un trabajo de investigación que cada alumno y alumna debe realizar para acreditar el Seminario de Grado en su carrera académica;

QUE la unificación de criterios para la elaboración de los trabajos finales de seminarios, promueven la utilización de metodologías acordes a la investigación científica, así como también permite estandarizar los formatos conformes las corrientes más modernas para darle difusión a los mismos en el ámbito no solo de la Facultad sino también en el ámbito de la Universidad:

QUE es necesario que el Repositorio Digital de los Seminarios de Grado pueda ser consultado por la comunidad académica en sus diferentes claustros, a fin de aprovechar los conocimientos que semestre a semestre se generan por nuestros estudiantes;

QUE bajo el formato que promueve la presente, permitirá la realización de publicaciones por parte de la Secretaria de Investigación a través de la dirección correspondiente de los mejores trabajos de seminarios -en todo o en parte- según la calificación que los docentes le hayan otorgado a los mismos;

QUE conforme a los más altos estándares que aplica la Universidad Nacional de La Plata a las publicaciones y desarrollos científicos que tienen lugar dentro de su ámbito, es necesario que esta Casa de Estudios adecue los trabajos de investigación que realizan los alumnos y alumnas a los mismos;

QUE la reglamentación actual no indica las pautas formales que deben contener los trabajos de investigación, lo cual dificulta la publicidad, difusión y promoción de los mismos respecto a los conocimientos que los mismos aportan al conocimiento científico;

QUE de la elaboración de la presente propuesta han participado la Secretaria de Investigación Científica, la Dirección de Seminarios y la Dirección de Biblioteca de nuestra Casa de Estudios:

QUE es necesario que el Consejo Directivo tome intervención toda vez que se requiere la aprobación de estándares y procedimientos que mejoren el desempeño en cuanto a la realización de los trabajos de investigación por el alumnado, así como proveer canales de difusión de los mismos, tanto dentro como fuera de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales:

Por todo ello, el H. Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, en su sesión del día 27 de mayo próximo pasado, en base a lo dictaminado de manera conjunta por las Comisiones de Interpretación y Reglamento y de Enseñanza, por unanimidad de sus miembros presentes resolvió;

ARTICULO 1º: Aprobar el "Reglamento para la presentación de Trabajos Finales de Investigación en el marco de los Seminarios de Grado de la Carrera de Abogacía (Plan 5 y Plan 6)" que obra como Anexo I de la presente.

<u>ARTICULO 2°</u>: Regístrese, pase al área de Informática y Diseño y Comunicación Visual a sus fines y efectos. Cumplido pase a la Secretaría de Investigación Científica, Dirección de Seminarios para su conocimiento, efecto y archivo.

Dejase constancia que la presente Resolución llevará el número 026/21 del Registro Digital pertinente. CONSTE.-

RESOLUCIÓN HCD N°: 026

apd

MORENO Firmado digitalmente por MORENO Valeria Fecha: 2021.06.11

BERRI Miguel Oscar

Firmado digitalmente por BERRI Miguel Oscar Fecha: 2021.06.12 10:19:33 -03'00'



Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

Universidad Nacional de La Plata

ANEXO I - Reglamento para la presentación de Trabajos Finales de Investigación en el marco de los Seminarios de Grado de la Carrera de Abogacía (Plan 5 y Plan 6)

Título I – De los Trabajos de Investigación realizados en el marco de los Seminarios de Grado

Artículo 1º [Objeto]: Los Trabajos Finales para la culminación de los Seminarios de Grado deberán versar sobre alguna temática propia del programa del Seminario de que se trate. Los profesores a cargo del mismo determinarán la pertinencia o no del tema escogido, y orientarán a los alumnos a fin de elegir el tema a investigar. El tratamiento del objeto de estudio deberá ser inédito y no deberá estar publicado o haber sido presentado en ningún otro medio para su posible publicación.

Artículo 2° [Forma de presentación de los trabajos de investigación]: Deberá enviarse una copia digital (en formato de los archivos será Word para el texto, Excel para tablas y gráficos, y JPG para las imágenes) al Director del seminario respectivo al mail que oportunamente se indique y solo en el caso de ser requerido, por el Director o la Dirección de Seminarios, deberá presentar el alumno un ejemplar impreso.

Artículo 3° [Pautas de estilo]: Las pautas para el formato de los mismos será el siguiente:

- a) La hoja 1 será una carátula donde figure:
 - 1. Nombre de la Universidad Nacional de La Plata
 - 2. Nombre de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
 - 3. Nombre de la Secretaria de Investigación Científica
 - 4. Nombre de la Dirección de Seminarios
 - 5. Nombre del Seminario en el que desarrolla el trabajo
 - 6. Título del trabajo y subtítulo (si lo tuviere),
 - 7. Cuatrimestre y año
 - 8. Nombre/s y apellido/s del autor.
 - 9. Numero de Legajo o DNI.
 - 10. E-mail de contacto del autor:
 - 11. Director/Tutor del trabajo del cuerpo docente del Seminario:
 - 12. Fecha de entrega:
- b) La hoja 2 del trabajo de investigación deberá contener:
 - 1. Sumario: Que deberá contener un resumen del trabajo en no más de ciento cincuenta palabras.
 - 2. Palabras Clave: el trabajo deberá contener cinco palabras clave del trabajo.
 - 3. Objetivos: Deberán indicarse cuales son los objetivos generales y particulares que se buscan con la realización del trabajo de investigación.
 - 4. Interrogante: Deberá indicarse cual o cuales son los interrogantes a responder con el desarrollo del trabajo.
- c) La hoja 3 contendrá:
 - 1. tabla de contenido o índice;
- d) La hoja 4 del trabajo de investigación deberá contener:
 - Resumen ejecutivo: Donde se sintetice el trabajo realizado, las conclusiones arribadas, y todo otro dato que permita conocer al lector de que trata el trabajo desarrollado.
- e) A partir de la cuarta página, comienza el desarrollo del trabajo de investigación:
 - 1. Desarrollo:
 - a) Para el desarrollo del trabajo el texto deberá tener una extensión conforme se indica en Art. 4.

- b) El trabajo de investigación deberá iniciar con un sumario donde se cuente con todos los títulos de todos los epígrafes.
- c) Títulos: Colocar los encabezados al comienzo de cada epígrafe y numerarlos de acuerdo a la siguiente forma: I. ... 1. ... A) ... a) ...
- d) Conclusiones: El trabajo deberá culminar con las conclusiones obtenidas en el desarrollo del trabajo final, las cuales deberán corresponderse con el objeto planteado del trabajo.
- f) Bibliografía: En la misma deberá indicarse las obras consultadas y citadas para la elaboración del trabajo de investigación, conforme se indica en el art. 5.
- g) anexos (si los hubiere).

Artículo 4° [Procesamiento, formato electrónico y extensión]: El trabajo de Seminario tendrá una extensión entre 12 y 35 páginas (sólo escritas en el anverso), a las que se sumarán la bibliografía y los anexos (si los hubiere). Las páginas deberán cumplir con la siguiente forma: numeradas al pie en el margen derecho, en papel tamaño A-4; márgenes: superior 2,50 cm, inferior 2,50 cm, laterales 3.00 cm; interlineado 1,5, alineación justificada, tipografía Arial, cuerpo 11, títulos 13, subtítulos 12. En los casos que, a consideración del Director del Seminario, se justifique una mayor extensión, podrá requerir al alumno un mayor desarrollo del tema, informándolo al momento de enviar el trabajo al Repositorio de Seminarios

Artículo 5° [Presentación]: Los trabajos de investigación realizados en el marco de los Seminarios de Grado deberá ser realizados de manera individual o grupal en el caso que la temática y el director del seminario así lo requiera. En este último caso, podrán compartir el desarrollo de la investigación, pero no así la conclusión que deberá ser una elaboración personal e individual de cada integrante.

Artículo 6° [De la forma de citar]: Las citas y la lista de referencias bibliográficas deben redactarse conforme a la norma de estilo de la "*American Psychological Association*" (APA).

Artículo 7° [Entrega del Trabajo]: Los trabajos de investigación deberán ser enviados al Director y/o tutor del trabajo final para su corrección, quien posteriormente los remitirá en un mismo correo electrónico al mail del Repositorio:

repositoriosem@jursoc.unlp.edu.ar

La recepción de las copias enviadas al mail que se indica será constatada por la Dirección de Seminarios a los fines previsto por la Reglamentación vigente.

Excepcionalmente el Director de cada Seminario podrá delegar la tarea en uno de los adscriptos o colaboradores del Seminario o en el alumno interesado, haciéndolo saber por algún medio de contacto.

Él envió del trabajo deberá ser en formato indicado en el art.2 y el nombre del archivo deberá contener los siguientes datos: <u>nombredelseminario apellidodelaalumno</u>

Artículo 8° [Ética y buenas prácticas]: Los trabajos de seminarios deberán ajustarse los estándares de identificación de fuentes y citas bibliográficas conforme a lo dispuesto en el art. 6.

La presentación de trabajos que no cumplan dichas condiciones ameritará la desaprobación del seminario y, en caso de violación de lo establecido en los arts. 71 y sigs. de la ley 11.723 o de la que la reemplace en el futuro, podrán ser pasibles de denuncias y sanciones que correspondan según el caso.

Los trabajos de seminarios podrán ser verificados por los Directores o por quien este delegue dicha tarea, mediante una búsqueda online y a través de software de detección de plagio (Articlechecker y Plagium, entre otros).

Artículo 9° [Tutores]: Los Seminarios de Investigación que dependan de la Dirección de Seminarios de la Secretaría de Investigación podrán incluir dentro de sus planteles



Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

Universidad Nacional de La Plata

docentes, adscriptos, quienes ejercerán las tareas de tutores con los alumnos a fin de ajustar la presentación de los trabajos a las pautas de aquí previstas. Los adscriptos que así lo realicen podrán solicitar un certificado por su participación a fin de acreditarlas en el marco de su adscripción.

Artículo 10° [Capacitaciones]: La Secretaría de Investigación Científica podrá coordinar y dictar capacitaciones en torno al objeto de la presente para promover las buenas prácticas en razón de la investigación científica.

Artículo 11° [Difusión]: La Secretaría de Investigación Científica, por si o a través de la Dirección de Seminarios, anualmente podrá realizar una publicación de las hojas 1 a 4, según el caso, conforme se menciona en el art. 3° de los trabajos de investigación realizada por los alumnos.

La Secretaría de Investigación fijara los criterios para dichas publicaciones.

De igual modo, podrá publicar los resúmenes ejecutivos de los trabajos que se presenten al repositorio institucional, así como los datos de identificación del autor, entendiéndose cedidos, ad honorem, cualquier derecho de autor que se pudieren tener sobre dichos resúmenes.

Artículo 12°[Vigencia]: La presente resolución comenzara a regir a partir del primer cuatrimestre, subsiguiente al de su aprobación. Pudiéndose aplicar de manera opcional en el marco de los seminarios en curso, por los profesores de los mismos.

Artículo 13° [Difusión de la presente]: Publíquese la presente en el espacio correspondiente a la Dirección de Seminarios de Grado dentro de la Secretaria de Investigación en la página web. La presente será enviada por correo a los Directores de los Seminarios previo al inicio de clases para su toma de conocimiento e instrumentación.

Artículo 13°: [De forma]: De forma.